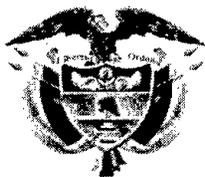


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPRACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JULIO HENÁN ALDANA MEJÍA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL NACIÓN
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00323-00

Una vez revisado el expediente se observa, recurso de apelación¹ presentado por la parte actora contra la sentencia de primera instancia proferida por la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 27 de agosto de 2018², por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta que el recurso presentado se encuentra debidamente sustentado y fue radicado dentro de la oportunidad legal según lo señalado en el artículo 212 del C.C.A, este Despacho **concederá en el efecto suspensivo** y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación promovido por la parte actora.

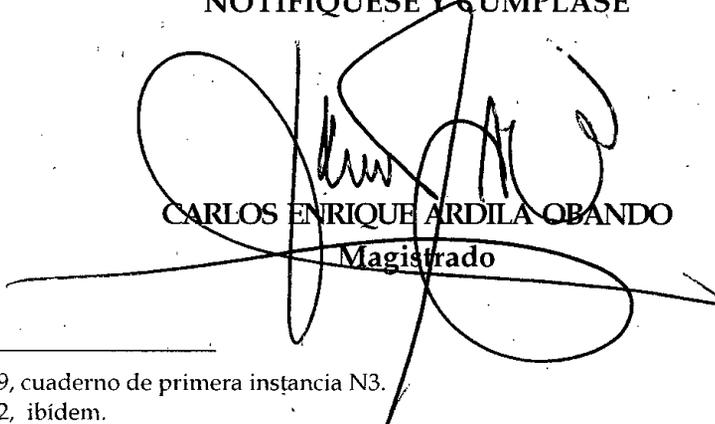
De conformidad con lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia dictada por la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 27 de agosto de 2018.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 445- 449, cuaderno de primera instancia N3.

² Folios 426- 442, ibídem.

Referencia: Reparación Directa.

Radicación: 50001-23-31-000-2011-00323-00

Concede Recurso de Apelación